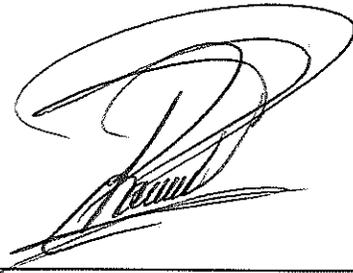


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Autorización de modificación al programa de manejo forestal (SEMARNAT-03-013)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Dos renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Vivanco Chedraui', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0857/2016
BITÁCORA: 29/S5-0120/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 30 de Marzo de 2016

C. SARA MARTINEZ LEAL
TITULAR



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 17 de Marzo de 2016, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 30 de Marzo de 2016 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0299/2012 de fecha 29 de Febrero de 2012. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

- 1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables que tengan por objeto la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
SARA MARTINEZ LEAL	Segunda Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila	2.3176	Emiliano Zapata	Tlaxcala
SARA MARTINEZ LEAL	Tercera Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila	2.2122	Emiliano Zapata	Tlaxcala

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

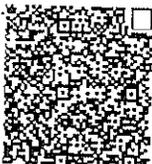
VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2017.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Segunda Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0857/2016
BITÁCORA: 29/S5-0120/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 30 de Marzo de 2016

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 52' 31.7"	19° 32' 36.5"
2	97° 52' 35.5"	19° 32' 37.7"
3	97° 52' 32.3"	19° 32' 43.9"
4	97° 52' 27.7"	19° 32' 41.5"

Nombre del predio: Tercera Fracción de la Fracción Núm.
XXI del Rancho Tepizila

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 52' 35.5"	19° 32' 37.7"
2	97° 52' 38.9"	19° 32' 39.1"
3	97° 52' 36.4"	19° 32' 46"
4	97° 52' 32.3"	19° 32' 43.9"

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: Segunda Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila

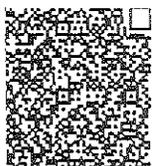
Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/04/08 - 31/12/08	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/09 - 31/12/09	En receso	0	0	NINGUNO
3	07/05/10 - 31/12/10	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/11 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
5	29/02/12 - 31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/13 - 31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
9	30/03/16 - 31/12/16	Abies religiosa	2.27	125.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	30/03/16 - 31/12/16	Pinus rudis	2.27	1.15	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: Segunda Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila

126.610

Nombre del predio: Tercera Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0857/2016
BITÁCORA: 29/S5-0120/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 30 de Marzo de 2016

1	16/04/08 - 31/12/08	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/09 - 31/12/09	En receso	0	0	NINGUNO
3	07/05/10 - 31/12/10	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/11 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/12 - 31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/13 - 31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
9	30/03/16 - 31/12/16	Abies religiosa	1.64	60.99	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: Tercera Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila

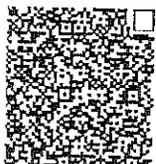
60.990

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
Segunda Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila	2.27 (dos punto veintisiete)	126.610 (ciento veintiseis punto sesenta y uno)
Tercera Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila	1.64 (unopunto sesenta y cuatro)	60.990 (sesenta punto noventa y nueve)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

- PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el código de identificación para el aprovechamiento forestal maderable del predio citado es: S-29-046-TEP-017; requisito que deberá presentar al momento de validar la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales durante el transporte.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Segunda Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila	S-29-046-TEP-017





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0857/2016
BITÁCORA: 29/S5-0120/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 30 de Marzo de 2016

Tercera Fracción de la Fracción Núm. XXI del Rancho Tepizila	S-29-046-TEP-018
--	------------------

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JOM 01

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JUAN OSORIO MARTINEZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: TLAX, Tipo: UI, Volumen: 2, Número: 2, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.

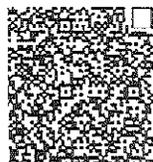
9. El volumen a aprovechar para la anualidad 2016 corresponde a 186.456 m3 v.t.a. de Abies religiosa y 1.155 m3 v.t.a. de Pinus rudis de arbolado descopado y derribado por el viento y lluvia, disperso en el conjunto predial denominado Segunda y Tercera Fracción de la Fracción Número XXI del Rancho Tepizila, mismo que será aprovechado por selección individual. Debido a la contingencia presentada por fenómenos meteorológicos deberá plantar 1,330 árboles de Abies religiosa (oyamel) y Pinus rudis en la misma proporción en que sean aprovechados, en los claros que se generen por el arbolado afectado, áreas de corta y los arrastraderos, debiendo asegurar el 80 % de sobrevivencia durante los próximos 5 años.

10. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se prohíbe el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora no menor de 10 (diez) metros en colindancia con escurrimientos de carácter intermitente, áreas agrícolas y caminos principales. Queda estrictamente prohibido el marcaje de árboles de Abies religiosa y Pinus rudis que no estén autorizados en la presente resolución, únicamente se aprovecharán los que se encuentren descopados, derribados, puntas, ramas y troncos.

11. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales en 928 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del área arbolada del conjunto predial, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal durante la vigencia del mismo; así como la colocación de un letrero alusivo a la prevención de incendios forestales.

Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora no menor de diez metros de los arroyos temporales, caminos y áreas agrícolas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0857/2016
BITÁCORA: 29/S5-0120/03/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 30 de Marzo de 2016

12. De conformidad con el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo en los plazos establecidos se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales correspondientes.
En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable deberá informar a esta Delegación sobre las actividades de fomento y protección que se lleven a cabo.
13. Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural en el conjunto predial.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se constituirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE,
EL DELEGADO FEDERAL RECURSOS NATURALES

[Firma manuscrita]



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRA

C.c.p. Ing. Julio Alberto Ramos, Titular Delegación PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal, Tlaxcala, Tlax.

RVC/EFPR/HGG/RGM

